

# 69 Matrimonios

## Procedencia institucional

El juez provisor y vicario general del Arzobispado de México recibía múltiples solicitudes de licencia para contraer matrimonio. De no existir inconveniente alguno, después de un breve proceso de autos y diligencias probatorias, el juez enviaba la orden para que el párroco respectivo procediera a amonestar, casar y velar a los pretendientes. También recibía solicitudes de anulación matrimonial y denuncias de incumplimiento de palabra de matrimonio.

## Período

1584-1822 [1733-1774]

## Volumen

315 volúmenes (30 metros lineales)

## Ordenación

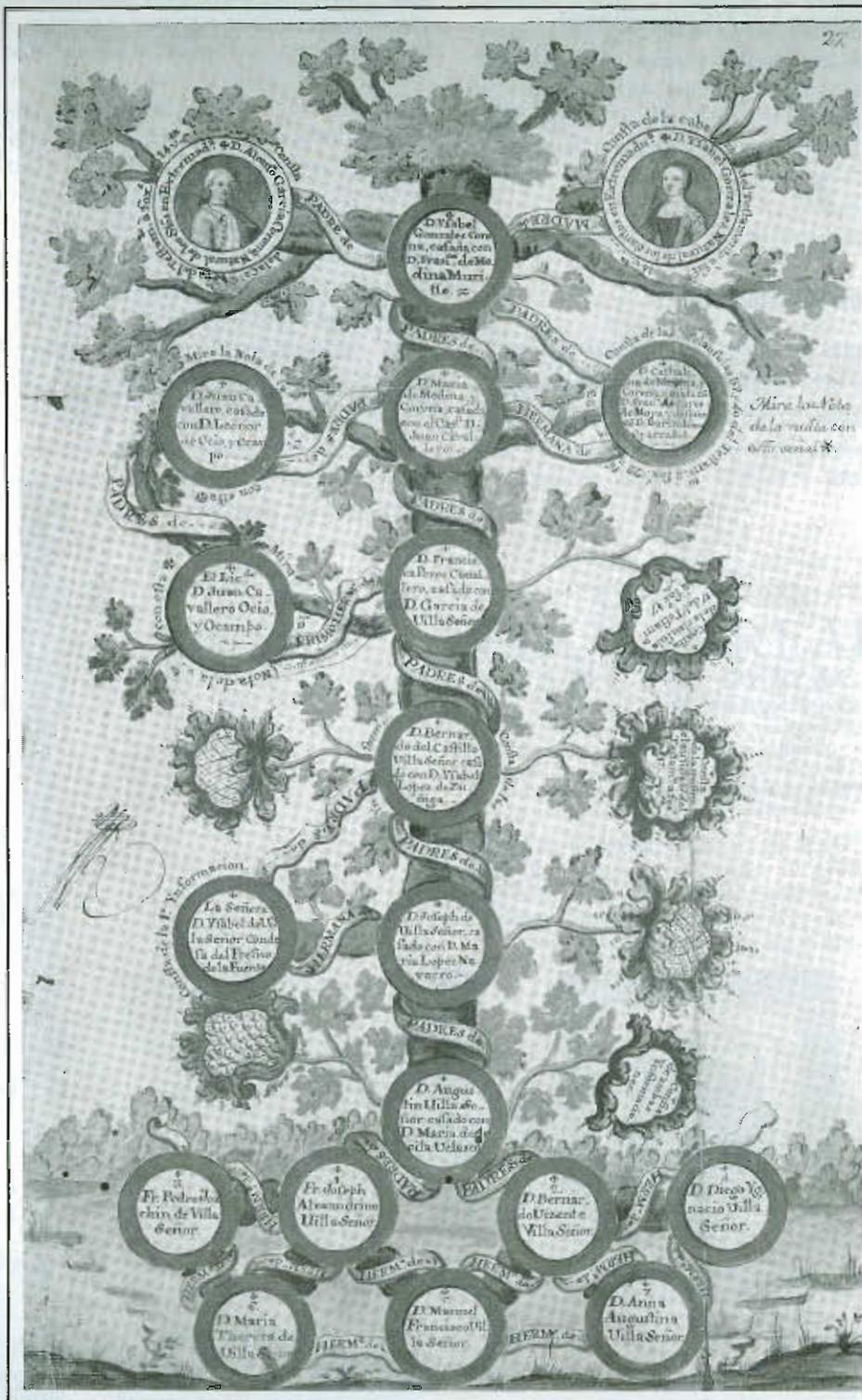
La documentación está ordenada por información matrimonial, sin secuencia cronológica regular.

## Instrumentos de consulta

Arteaga Garza, Beatriz, *Catálogo del grupo documental Matrimonios* (inédito).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 61.



Franco Huerta, Eutiquio (coord.), *Inventario del grupo documental Matrimonios* (inédito).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 315 (discontinuo).

Pineda Mendoza, Raquel y José Luis López Reyes, *Ramo Matrimonios*. 2 vols., México, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 1984-1985 (Catálogos de Documentos de Arte en el Archivo General de la Nación, 5).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 87.

### Descripción informativa

Las solicitudes presentadas para obtener licencia de matrimonio incluyen, generalmente, la declaración de cada pretendiente de no haber otorgado

palabra de matrimonio a otra persona, de no haber hecho votos de castidad ni de religión y de no haber entre ellos parentesco de afinidad ni consanguinidad; también registran el nombre, el lugar de nacimiento y residencia, la casta y edad de los pretendientes y el nombre de los padres, así como la manifestación de ser o no hijos legítimos. Incluye la autorización del juez provisor para que fuese recibida la información y la declaración jurada de los testigos de ambos pretendientes, en la que se asienta el nombre, casta, lugar de residencia, situación marital, oficio, edad y tiempo de conocer a los pretendientes. En ocasiones aparece una declaración jurada de cada pretendiente, por separado, donde ratifican su primera declaración. Algunos expedientes incluyen la manifestación de algún impedimento para efectuar el matrimonio y se

presentan testigos. Finalmente, se encuentra el auto en el que el provisor otorgaba la licencia y giraba instrucciones a la parroquia o parroquias, que les correspondían a los pretendientes, para que los amonestaran, casaran y velaran.

También contiene información relacionada con el incumplimiento de palabra de matrimonio, peticiones de anulación matrimonial, demandas por malos tratos, peticiones para reunirse con su cónyuge y solicitudes matrimoniales de militares.

### Fuentes complementarias

*Archivo General de la Nación*: Civil (23), Clero Regular y Secular (24), Vínculos y Mayorazgos (115) y Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica (307).



Retrato de Pedro Sanches Farfán de los Godos, conquistador, y María de Estrada, encomenderos de Tetela del Volcán, 1809. Vínculos y Mayorazgos, vol. 280, f. 91 (2 979).